

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Dirección General de Ordenación Educativa

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA 03
13 FEB. 2018	
Registro General	Hora
Delegación Territorial	9039

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN  
Sra./Sr. Delegada/Delegado Territorial.

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA
09 FEB 2018	
Registro General	7508
77	

Fecha: 09/02/2018  
N/Ref.: DGOE  
Asunto: Acceso y copias documentos evaluación.

El carácter formativo de la evaluación, establecido en la normativa curricular vigente, implica propiciar la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. Para ello, la evaluación formativa debe proporcionar la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, disponen en sus artículos 16 y 8, respectivamente, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados.

La normativa específica reguladora de la evaluación del aprendizaje del alumnado en las distintas enseñanzas, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge explícitamente, entre otros derechos y deberes, lo contemplado en los citados Reales Decretos, además de disponer que en los proyectos educativos de los centros docentes se establecerán los procedimientos para facilitar la participación, el conocimiento y la colaboración del alumnado, en su caso, y de los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal, en el proceso de evaluación de sus hijos, hijas o tutelados.

Por otra parte, el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los derechos del interesado en el procedimiento administrativo, entre los que se encuentra el derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados.

Por cuanto antecede, y en aplicación de la normativa vigente, le ruego que traslade a los centros docentes que faciliten el acceso a copias de los exámenes o documentos de las evaluaciones que se realicen, para lo que deberán recoger en el proyecto educativo un procedimiento para la atención de las peticiones de copias de exámenes o pruebas de evaluación realizadas por el alumnado, que éste o, en su caso, el tutor o tutora legal del mismo pudieran formular. Todo ello, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable en dicha materia.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE ORDENACIÓN EDUCATIVA



Código: tFc2e641K8XHfHV5/9Pb5u3PK/H4y7.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	09/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e641K8XHfHV5/9Pb5u3PK/H4y7	PÁGINA	1/1